

XALAPA, VER, 29 DE JUNIO DE 2009

**RECOMENDACIÓN N° 61/2009**

**AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.**

**HECHOS:**

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ HABER SIDO OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE **DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO** EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CUANDO SE ENCONTRABA EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA YLANG YLANG, REFIERE QUE INTENTARON QUITARLE SU CELULAR, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE LOS ESTABA GRABANDO, PUES EN ESOS MOMENTOS SE LLEVABA A CABO LA INTERVENCIÓN DE UNA PERSONA.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE "C1" FUE OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO POR PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO, EN DONDE SE DESCRIBEN CADA UNA DE LAS LESIONES QUE PRESENTÓ AL MOMENTO DE SER VALORADO, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, AUNADO AL TESTIMONIO RENDIDO POR UNA DE LAS PERSONAS QUE PRESENCIARON LOS HECHOS, QUIEN CATEGÓRICAMENTE AFIRMÓ QUE EFECTIVAMENTE FUERON ELEMENTOS DE DICHA CORPORACIÓN POLICIACA QUIENES INTERVINIERON AL AQUÍ QUEJOSO Y LE PROVOCARON LAS LESIONES, ASÍ MISMO, SE CUENTA CON TRES EXPOSICIONES FOTOGRÁFICAS EN DONDE SE PUEDE OBSERVAR EL MALTRATO FÍSICO DE QUE FUE OBJETO, LESIONES QUE COINCIDEN CON LAS DESCRITAS EN EL CERTIFICADO MÉDICO ALUDIDO, SIN QUE EXISTA ELEMENTO DE PRUEBA QUE DESVIRTÚE EL CONTENIDO TANTO DEL CERTIFICADO MÉDICO COMO DE LAS FOTOGRAFÍAS, ACREDITÁNDOSE CON ELLO VIOLACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AQUÍ QUEJOSO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** IDENTIFIQUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS MOTIVO DE LA PRESENTE QUEJA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LES INICIÉ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RESPETÁNDOLES CON ELLO SU GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 PÁRRAFO SEGUNDO DE NUESTRA CARTA MAGNA, PARA QUE DE RESULTAR RESPONSABLES SE LES

IMPONGA LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, POR VIOLENTAR CON SU CONDUCTA LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1".

**B.** INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN AQUELLA CIUDAD.

**C.** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO QUE PARTICIPARON EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.